

Expediente: **297/08**

Carátula: **ITUARTE JORGE LUIS Y O. C/ COMFYE S.R.L. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **12/04/2023 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20253202026 - *ITUARTE, JORGE LUIS-ACTOR*

20132787922 - *COMFYE S.R.L., -DEMANDADO*

90000000000 - *BENITEZ, FRANCISCO EDUARDO-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 297/08



H20702600613

JUICIO: ITUARTE JORGE LUIS Y O. c/ COMFYE S.R.L. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 297/08

CONCEPCION, 11 de abril de 2023.-

Agréguese y téngase presente la constancia de CUIT como así también la certificación negativa de la base de datos de deudores alimentarios del poder judicial presentados.

Atento a lo dispuesto en el Art. 603 último párrafo del C.P.C. y C., amplíese la providencia de fecha 05/04/2023 haciéndose constar que desde la notificación de la presente providencia correrá la obligación de la parte demandada de dar cumplimiento con la sentencia de fondo, ello a los fines de evitar nulidades procesales.

Existiendo fondos que fueron oportunamente cautelados al demandado por la parte actora, suficientes para cubrir el saldo histórico de condena, conforme fuera indicado en la providencia de fecha 05/04/2023, y teniendo presente lo dispuesto en los Arts. 601 y 608 del C.P.C. y C., corresponde hacer lugar al pedido de pago solicitado.

En consecuencia de lo expuesto ut-supra: **LÍBRESE ORDEN DE PAGO** en favor de ITUARTE JORGE LUIS, DNI N° 12.562.074, CUIL/CUIT 20-12562074-5 por la suma de \$964.587,17 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 17/100), los que se pagan a cuenta de capital e intereses que pudieren corresponder conforme Resolución de fondo dictada en autos en fecha 03/02/2017, con más su apelación de fecha 24/10/20108 y aclaratoria de fecha 29/10/2018. Hágase constar que los montos otorgados en forma de pago corresponden al monto condenatorio histórico, sujeto a actualizaciones que pudieren corresponder.

Las sumas dadas en pago a la parte actora deberán debitarse de la cuenta Judicial N° 560800003751837 - CBU N° 2850608750000037518373, abierta a nombre de los presentes autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

Oportunamente, y para el caso de corresponder, previa actualización de planilla firme, se dispondrá el pago de las sumas que resultasen de dicha actualización.

Teniendo presente que en el incidente de embargo preventivo (Expte. N° 297/08-I2) se ha dispuesto la acumulación del mismo a los autos principales, hágase constar al Banco Macro S.A., que los saldos de la cuenta N° 560800003751837 - CBU N° 2850608750000037518373 una vez efectuado el pago arriba ordenado, deberán colocarse en plazo fijo renovable automáticamente cada 30 días, debiendo la entidad bancaria informar los datos del certificado constituido.- JCGP

Actuación firmada en fecha 11/04/2023

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.